



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFIQUESE el Art. 1º) en su Inc. a) de la Ordenanza N° 2.284/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. a) Por la publicidad y/o propaganda sonora transitoria realizada desde los vehículos y desde altoparlantes, previo permiso municipal, por día \$ 4,00 (cuatro pesos). Abonarán el cincuenta por ciento (50%) de ésta tasa, las empresas que estén habilitadas por la Municipalidad para realizar éste servicio regularmente y abonen la tasa del Título III. (Código Tributario Municipal y Ordenanza Tarifaria).-

PROHIBASE todo tipo de publicidad móvil dentro de un radio, no menor, de 3 (tres) cuadras a Plaza Principal Caudillos Federales, tanto en sentido Norte a Sur y Este a Oeste.-

ESTABLECESE el siguiente horario para la actividad de que se trata:

Temporada de invierno: de 10:00 a 13:00 hs.

de 17:00 a 21:00 hs.

Temporada de verano: de 09:00 a 12:30 hs.

de 18:00 a 22:30 hs.

La difusión se hará en tono moderado y cesara en absoluto en los lugares donde estén ubicadas Oficinas Públicas, Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Escuelas, Iglesias.-

PROHIBASE toda publicidad móvil los días domingos, feriados provinciales y nacionales, debiéndose solicitar permiso cuando se trate de asuetos.

Las infracciones de la presente Ordenanza serán reprimidas con una multa que será determinada por la Juez de Faltas Municipal.

El/los interesado/s en realizar publicidad móvil deberán estar inscriptos en la Municipalidad del Departamento Chilecito.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

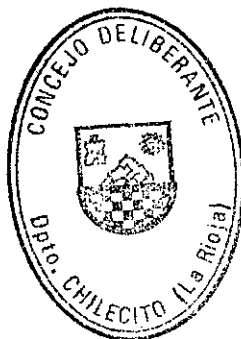
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Julio del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO COMISION DE MESA DE E.Y.S.S.	SALIÓ 15 JUL 2008
--	----------------------

ORDENANZA N°

2.822/2.008.-

OSCAR LUIS FONZALLIDA
PRO SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Concejo.D

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 606-2008

CHILECITO, 117 JUL 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.822/08 de fecha 10 de Julio de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

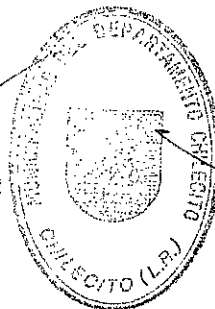
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.822/2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 10 de Julio de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.